



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00091-00

En atención a la solicitud hecha por el apoderado del acreedor **RAFAEL NAVAS ARISA**, mediante correo electrónico de fecha 12 de abril de 2021, respecto a requerir al liquidador nombrado dentro del presente trámite para que allegue los avisos de notificación, este Despacho señala que no accederá a dicho requerimiento por cuanto el mentado liquidador ya allegó el aviso publicado en vanguardia el día 13 de septiembre de 2020, mediante correo electrónico de fecha 04 de mayo de 2021.

Sin embargo, y pese a lo anterior, el aviso publicado en prensa allegado en documento PDF, no pudo ser abierto por los empleados de este Despacho para su revisión, porque el archivo por el cual fue allegado presenta errores al aperturarlo, muy posiblemente porque está dañado; situación que hace necesario requerir al liquidador **OSCAR BOHORQUEZ MILLAN** para que allegue de nuevo el documento en formato PDF, cerciorándose que efectivamente pueda ser abierto para su revisión.

Por último, en atención a la constancia secretarial de fecha 26 de abril de 2021, agréguese y téngase en cuenta dentro de la presente liquidación patrimonial la obligación que estaba siendo ejecutada por el señor **RAFAEL NAVAS ARISA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13'819.493 en contra de la señora **ROSA AURA GOMEZ CEPEDA** en el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado No. 680013103011**20170016001**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 099 del 15 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA
RADICADO: 680014003017-2006-00265-01
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO: JOSE JESUS LOZANO PARADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

925a21e6081c7f4e60d0dd90a55ce3ecac11d6d78f5aa29f5d52442d487a519b

Documento generado en 11/06/2021 09:04:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>